

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 202-2006-CD

A las nueve horas del día 22 de marzo del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente General (e), y el señor Félix Vasi Zevallos, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 201-2006-CD de fecha 09 de marzo de 2006.

II. INFORMES

1. Presidencia



1.1. Carta de agradecimiento de SUNASS por Acuerdo del Consejo Directivo de OSITRAN de respaldo a las acciones realizadas frente a la posición de SEDAPAL de suspender el pago del Aporte por Regulación.



La Presidencia presentó para conocimiento de los Directores, el Oficio N° 031-2006/SUNASS-010 remitido por el señor Sergio Salinas Rivas, Presidente del Consejo Directivo de SUNASS en agradecimiento al Consejo Directivo de OSITRAN por el respaldo brindado frente a la posición de SEDAPAL de suspender unilateralmente el pago del aporte por regulación.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.2. Designación del Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN.



El Presidente del Consejo Directivo propuso la elección del nuevo Vicepresidente del Consejo Directivo, en razón que el cargo se encuentra vacante por haber culminado el mandato del señor Rafael Munte Schwarz como miembro del Consejo Directivo.

Al respecto, el señor Chang propuso al señor Javier Illescas Mucha, lo cual fue aceptado unánimemente por los señores Directores.



Pasó a orden del día.

2. Gerencia General

2.1. Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 014-06-GAL-OSITRAN mediante el cual se reglamentan los alcances de algunas de las disposiciones del DS N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo conteniendo dichas Disposiciones Complementarias.

Los Directores solicitaron que antes de discutir el informe, la Gerencia de Asesoría Legal realice una presentación que explique detalladamente el alcance del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

2.2. Modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez sobre Ancho mínimo de pasadizos y Jardinería y Paisajismo.



La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, los Informes N° 003-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN y N° 004-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN que emiten opinión, respectivamente, sobre las Solicitudes por parte del Concesionario Lima Airport Partners (LAP), de Revisión de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) del numeral 1.22.B.7 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) sobre los "anchos de corredores de circulación del espigón" en el AIJCH, y del RTM del Numeral 1.25 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJCH en lo relativo a Jardinería y Paisajismo.



Se hizo entrega durante la Sesión a los Directores de los respectivos proyectos de Resolución de Consejo Directivo.

El señor Ruiz mencionó, que en relación a la solicitud de modificación de los RTM sobre ancho mínimo de pasadizos, el concesionario no ha presentado información adicional a la remitida con motivo de su solicitud de revisión de abril del año 2005, que sea relevante para evaluar y considerar una probable modificación permanente del Anexo 14 del Contrato de Concesión, así como modificar lo establecido mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2005-CD/OSITRAN, de fecha 21 de julio de 2005.



Además, señaló que la información presentada por LAP para la modificación de este RTM, no permite predecir el comportamiento operacional del espigón en su conjunto, ni la medición del impacto que ocasionará la reducción de las dimensiones del ancho mínimo de circulación, en la fluidez en el tránsito de pasajeros del espigón construido en el Período Inicial.



Agregó que tanto OSITRAN como las Supervisoras del AIJCH coinciden en que la reducción del ancho libre de obstáculos del corredor de circulación, no redundaría en un incremento de la calidad de servicio para los usuarios del AIJCH.

Con relación a la solicitud de modificación del RTM sobre jardinería y paisajismo, el señor Ruiz mencionó que la justificación presentada por el concesionario, como sustento para la inclusión de una alternativa adicional de tratamiento de áreas no pavimentadas en el AIJCH, referida a la escasez de recurso hídrico para riego y que el grass natural constituye un atractivo aviar, es considerada técnicamente conveniente.

Agregó que el área a la que de acuerdo al contrato de concesión deberá aplicarse el nuevo RTM, es el área total del AIJCH que no está cubierta por pavimento, puesto que se trata de una condición contractual de ejecución de la Mejora correspondiente, cuya modificación no ha sido sustentada por la empresa concesionaria.



Finalmente mencionó que en el informe recomienda a LAP que presente ante OSITRAN, una propuesta alternativa con relación al "grado de calidad de apariencia", a que se refiere el Numeral 2.2. del Anexo 14, con el fin de evaluar la aprobación de un "grado de calidad de apariencia" para el AIJCH diferente al del Aeropuerto de Miami, que sea técnicamente idóneo, considerando las condiciones geográficas y climáticas del AIJCH.



En relación a este punto, el Señor Moquillaza indicó que si bien el Aeropuerto de Miami resulta inadecuado como benchmark, corresponde a la Administración proponer referentes sustitutos más adecuados mencionando como alternativa a evaluarse el aeropuerto internacional Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile. Respecto a la solución técnica para sustituir el grass opinada por la Administración, consideró necesario hacer una evaluación del conjunto "nuevo benchmark grado calidad de apariencia / nueva solución sustituta al grass natural" y en su momento se eleve al Consejo Directivo.



Los Directores recomendaron ampliar y/o modificar ciertos aspectos de los Informes N° 003 y 004-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN, por lo que la Administración procedió a emitir los Informes N° 005-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN y N° 006-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN. Tras su revisión los Directores manifestaron su conformidad a los nuevos informes.



Pasó a orden del día.



2.3. Reglamentos de Acceso de ENAPU y TISUR.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, los Informes N° 010-06-GS-GAL-OSITRAN y 011-06-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, que evalúan los proyectos de Reglamento de Acceso (REA) de ENAPU y TISUR, respectivamente, y sus respectivos proyectos de Resoluciones de Consejo Directivo, así como sus correspondientes proyectos de REA.

Se invitó al señor Fernando Llanos, Funcionario de la Gerencia de Supervisión, a fin de que explique los alcances de los Informes N° 010-06-GS-GAL-OSITRAN y 011-06-GS-GAL-OSITRAN.

El señor Llanos explicó, en relación al proyecto de REA de TISUR que TISUR ha presentado su Proyecto de Reglamento de Acceso con el fin de adecuar el mismo a las disposiciones establecidas mediante la modificación realizada al REMA a través de la Resolución N° 054-2005-CD-OSITRAN.

Al respecto, los Directores realizaron los siguientes cambios al proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el REA de TISUR:

- El Texto del Primer Artículo del proyecto de Resolución deberá quedar redactado de la siguiente manera:

***"PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Acceso presentado por el Terminal Internacional del Sur S.A. (TISUR) con las observaciones señaladas en el Informe N° 010-06-GS-GAL-OSITRAN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución."*

- El texto del Segundo Artículo del proyecto de Resolución deberá quedar redactado de la siguiente manera:

***"SEGUNDO:** Disponer que TISUR S.A. difunda su Reglamento de Acceso en su página web, luego de subsanar las observaciones correspondientes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, conforme lo establece el Artículo 49° del REMA."*



Con relación al proyecto de REA de ENAPU, el señor Llanos señaló que ENAPU ha presentado su Proyecto de Reglamento de Acceso con el fin de adecuar el mismo a las disposiciones establecidas mediante la modificación realizada al REMA a través de la Resolución N° 054-2005-CD-OSITRAN.

También manifestó que en las conclusiones del Informe N° 011-06-GS-GAL-OSITRAN se señala que la Entidad Prestadora no requiere contar con la copia de la póliza de seguros que las empresas de practicaje presentan a la DGTA, para brindar el acceso a las empresas que brinden este servicio.

Al respecto, los Directores realizaron los siguientes cambios al proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el REA de ENAPU:

- El Texto del Primer Artículo del proyecto de Resolución deberá quedar redactado de la siguiente manera:

***"PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Acceso presentado por la Empresa Nacional de Puertos S.A. con las observaciones señaladas en el Informe N° 011-06-GS-GAL-OSITRAN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución."*

- El texto del Segundo Artículo del proyecto de Resolución deberá quedar redactado de la siguiente manera:

***"SEGUNDO:** Disponer que ENAPU S.A. difunda su Reglamento de Acceso en su página web, luego de subsanar las observaciones correspondientes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, conforme lo establece el Artículo 49° del REMA."*

Finalmente, el señor Chang señaló que la Administración debe modificar la presentación del Informe sin alterar el fondo, a fin de facilitar su lectura.

Pasó a orden del día.

2.4. Documentación presentada en las Licitaciones Públicas Internacionales para la contratación del servicio de supervisión del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú - Brasil (Tramo 2) y de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA Norte.

El Gerente General (e) presentó durante la Sesión, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 012-06-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, en relación a la documentación presentada en las Licitaciones Públicas Internacionales para la contratación del servicio de supervisión del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú - Brasil (Tramo 2) y de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA Norte.

El señor Ruiz recordó que en la Sesión del 09 de marzo de 2006, se adoptó el Acuerdo N° 763-201-06-CD-OSITRAN a través del cual el Consejo Directivo solicitó la elaboración de un informe que analice los riesgos involucrados en la contratación del servicio de Supervisión de los Estudios y Obras – Corredor Vial Interoceánico del Sur Peru – Brasil (Tramo 2) y de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte, en los cuales se ha adjudicado la Buena Pro a los Consorcios Supervisor Nororiental y Supervisor Vial Sur, respectivamente.

Agregó que el mencionado acuerdo recomendó a la Administración que la suscripción de los Contratos para el servicio de supervisión de obras con los Consorcios Supervisor Nororiental y Supervisor Vial Sur, deberá efectuarse después de la presentación del Informe solicitado.

Sobre el particular, el señor Ruiz mencionó que de lo concluido en el Informe N° 012-06-GS-GAL-OSITRAN, se desprende que la información disponible en OSITRAN, demuestra que la documentación sobre la empresa Serconsult S.A. presentada en la Licitación Pública Internacional OSP/PER/169/273, ha sido validada por el Comité Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y que los consorcios ganadores de la Licitación Pública Internacional OSP/PER/169/273 (UNOPS) y de la Licitación Pública Internacional N° 001-2005-MTC/20 – OSITRAN, han cumplido con presentar los balances generales solicitados en cumplimiento de las bases de cada concurso.

Además, mencionó que del análisis legal contenido en el informe, resulta difícil que se concrete la posibilidad de que la accionista que suscribe las Cartas de fecha 13 de febrero y 8 de marzo de 2006, pueda lograr la liquidación de la empresa Alpha Consult S.A.

En consecuencia, se recomendó al Consejo Directivo aprobar la suscripción del Contrato de Supervisión en el cual, siguiendo las recomendaciones de dicho informe, se ha recomendado incluir la siguiente cláusula:

“El supervisor es responsable de la validez y legalidad de los documentos presentados durante el proceso de Licitación. En consecuencia, si se demostrara la invalidez o ilegalidad de alguno de ellos, OSITRAN podrá resolver el presente contrato.”

Pasó a orden del día.

2.5. Ampliación de Plazo para exponer Planes de Negocios por parte de los Concesionarios.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 021-06-GS-OSITRAN, por la que la Gerencia de Supervisión solicita que se autorice por única vez, la ampliación del plazo



considerado en el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN para realizar las exposiciones de los Planes de Negocios por parte de los Concesionarios, hasta el 31 de mayo próximo.

Reforzando la sustentación del pedido de ampliación del plazo antes mencionado, el señor Ruiz agregó que han existido otros factores adicionales para considerar justificable lo solicitado, y es que existen de por medio las Medidas de Austeridad dictadas por el gobierno que impiden que OSITRAN pueda contratar el personal necesario para cumplir a cabalidad con sus funciones relacionadas a la supervisión de los contratos de concesión. Recalcó que en la actualidad OSITRAN cuenta con 13 Entidades Prestadoras, es decir, el doble de las existentes el año pasado.

Pasó a orden del día.

2.6. Alquiler del nuevo local institucional.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, los resultados obtenidos en el Proceso de Selección para el alquiler del nuevo local institucional, en el cual se adjudicó la Buena Pro a la propietaria del inmueble ubicado en República de Panamá N° 3659-3663, Urbanización El Palomar, San Isidro.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.7. Informe de Actividades del mes de febrero de 2006.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, los Informes conteniendo las actividades desarrolladas por las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal, correspondientes al mes de febrero del año 2006, presentados a través de las Notas N° 023-06-GS-OSITRAN, N° 020-06-GRE-OSITRAN y N° 029-06-GAL-OSITRAN, respectivamente.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.8. Informe de Sanciones del mes de febrero de 2006.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 022-06-GS-OSITRAN mediante el cual remite el Informe de Sanciones conteniendo los cuadros correspondientes a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y relativo a las Sanciones en Cobranza del mes de febrero de 2006.

Los Directores tomaron conocimiento.



2.9. Informe Económico del mes de febrero de 2006

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 017-06-GAF-OSITRAN conteniendo el Informe Económico de OSITRAN relativo al mes de febrero de 2006, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas. Dicho Informe contiene información relativa a ejecución presupuestal, aporte por regulación y pago por retribución al Estado.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.10. Informe de Acuerdos y Pedidos de los Directores

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 028-06-GAL-OSITRAN conteniendo la relación de seguimientos de Acuerdos de las Sesiones N° 200-2006-CD de fecha 27 de febrero de 2006 y N° 201-2006-CD de fecha 16 de febrero de 2006.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.11. Concesión Terminal de Contenedores Muelle Sur: alcances para regulación contractual

Fuera de agenda, la Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de PROINVERSION de fecha 10 de febrero de 2006, respecto de la regulación contractual de la Concesión del Terminal de Contenedores Muelle Sur, relativos a:

- Canasta de servicios estándar (nave y carga)
- Alcances de servicios estándar.
- Mecanismos de reajuste de tarifas.
- Estándares de servicio.
- Fijación tarifas de nuevos servicios.

Se invitó al señor Lincoln Flor, Gerente de Regulación (e) a efectos de que exponga la opinión de la Gerencia de Regulación en relación a la solicitud de PROINVERSION.

Además mencionó que los criterios y alcances que se comunicarán a PROINVERSION se ajustan al:

- Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA).
- Decisiones regulatorias (revisión tarifaria del Terminal Portuario de Matarani)
- Decisiones del Consejo Directivo (opinión técnica sobre la modificación del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Matarani).

Manifestó que PROINVERSION debe modificar el contrato de concesión del Muelle Sur de acuerdo a los alcances de OSITRAN.



Los Directores tomaron conocimiento.

III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

PEDIDO N° 001-202-CD:

El señor Moquillaza solicitó que se precise el Informe N° 220-05-GS6-OSITRAN y la Nota N° 066-05-GAL-OSITRAN en el sentido que el Acuerdo N° 263-87-02-CD-OSITRAN sobre la concentración del objeto social para los fines previstos en el Contrato de Concesión, es de fecha 13 de marzo de 2002, en tanto que la ejecución del mismo recién se llevó a cabo en el año 2005.

PEDIDO N° 002-202-CD:

El señor Moquillaza solicitó que se amplíe la Nota N° 090-05-GRE-OSITRAN sobre los costos indirectos de los overheads, y que se precise la información respecto a los referidos overheads.

IV. ORDEN DEL DIA

1. **Contratación del servicio de supervisión del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú - Brasil (Tramo 2) y de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte.**

ACUERDO No. 765-202-06-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 012-06-GS-GAL-OSITRAN, las Cartas Notariales remitidas por los señores Karla Patricia Anza Moreau y César Anza Campos, de fechas 16 de febrero de 2005 y 08 de marzo de 2005; y, considerando que:

1. El Acuerdo N° 763-201-06-CD-OSITRAN de fecha 09 de marzo de 2006, el Consejo Directivo solicitó la elaboración de un informe en relación sobre los riesgos involucrados en la contratación del servicio de Supervisión de los Estudios y Obras – Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú – Brasil (Tramo 2) y de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte, en los cuales se ha adjudicado la Buena Pro a los Consorcios Supervisor Nororiental y Supervisor Vial Sur, respectivamente; y,
2. El referido Acuerdo recomendó a la Administración que la suscripción de los Contratos para el servicio de supervisión de obras con los Consorcios Supervisor Nororiental y Supervisor Vial Sur, deberá efectuarse después de la presentación del Informe solicitado;



Según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, al amparo de sus funciones dispuestas en la Ley 26917 y en el D.S. 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 012-06-GS-GAL-OSITRAN que analiza los riesgos involucrados en la contratación del servicio de supervisión de los estudios y obras – Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú – Brasil (Tramo 2) y de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte, en atención a las afirmaciones vertidas y documentos remitidos con las Cartas de fecha 13 de febrero y 8 de marzo de 2006 .
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2. Designación del Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN.

ACUERDO No. 766-202-06-CD-OSITRAN

Oído el informe del Presidente y la propuesta de los Directores; considerando:

1. Que, mediante Acuerdo N° 628-165-05-CD-OSITRAN de fecha 30 de marzo de 2005, se designó al señor Rafael Munte Schwarz como Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN;
2. Que, con el vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, culminó el período del señor Rafael Munte Schwarz como miembro del Consejo Directivo;
3. Que, en consecuencia, el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN se encuentra vacante;

El Consejo Directivo en uso de su atribución asignada mediante el artículo 49° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Elegir al señor Javier Illescas Mucha como Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN.
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación del Acta.



3. Modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" para Ancho Mínimo de Pasadizos.

ACUERDO No 767-202-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 005-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de su función prevista en el literal a) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en ejercicio de su función reguladora establecida en el Numeral 6.2 de la referida Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 005-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión sobre la Solicitud de la empresa concesionaria Lima Airport Partners (LAP), para la modificación del Requisito Técnico Mínimo (RTM) a que se refiere el numeral 1.22.B.7 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), con relación al "ancho de corredores de circulación del espigón" en el AIJCH.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que desestima la solicitud de modificación definitiva del RTM del Numeral 1.22.1.B.7 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), relativo al "ancho de corredores de circulación del espigón" en el AIJCH.
- c) Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Ente Concedente la resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 005-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

4. Modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" para Paisajismo.

ACUERDO No 768-202-06-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 006-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de su función prevista en el literal a) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en ejercicio de su función reguladora establecida en el Numeral 6.2 de la referida Ley N° 26917, acordó por unanimidad:



- a) Aprobar el Informe N° 006-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión, sobre la solicitud de la empresa concesionaria Lima Airport Partners (LAP), para la modificación del Requisito Técnico Mínimos (RTM) a que se refiere el Numeral 1.25 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), en lo relativo a Jardinería y Paisajismo.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo el mismo que declara procedente en parte la solicitud de modificación del RTM a que se refiere el Numeral 1.25 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJCH, en lo relativo a Jardinería y Paisajismo, en el extremo referido a la introducción de soluciones técnicas distintas a las de grass y zonas verdes en las áreas no pavimentadas del AIJCH; y que declara improcedente la solicitud de Lima Airport Partners (LAP) para que se elimine la obligación de que dicha solución técnica, se aplique a la totalidad de las áreas no pavimentadas en el AIJCH.
- c) Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Ente Concedente la resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 006-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

5. Reglamentos de Acceso de ENAPU y TISUR.

ACUERDO No. 769-202-06-CD-OSITRAN

Vistos los Informes N° 010-06-GS-GAL-OSITRAN y N° 011-06-GS-GAL-OSITRAN, los proyectos de Resoluciones de Consejo Directivo y de los Reglamentos de Acceso remitidos por ENAPU y TISUR; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de su función normativa prevista para dictar normas relacionadas con el acceso a la utilización de la infraestructura, de acuerdo al literal f) del artículo 24° del D.S. N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los Informes N° 010-06-GS-GAL-OSITRAN y N° 011-06-GS-GAL-OSITRAN, que evalúan los proyectos de Reglamento de Acceso de ENAPU y TISUR, respectivamente.
- b) Aprobar los proyectos de Resoluciones de Consejo Directivo que, aprueban los Reglamentos de Acceso de ENAPU y TISUR, respectivamente, además de disponer la subsanación de las observaciones dispuestas en los informes a que se refiere el literal a); incluyendo los cambios de los señores Directores.



- c) Comunicar a ENAPU y TISUR su respectiva resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe correspondiente, además de difundir los referidos documentos en la página web de OSITRAN.
 - d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.
- 6. Ampliación de Plazo para exponer Planes de Negocios por parte de los Concesionarios.**

ACUERDO No 770-202-06-CD-OSITRAN

Vista la Nota N° 021-06-GS-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en la Ley literal a) del artículo 12° de la Ley N° 26917 y artículo 22° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

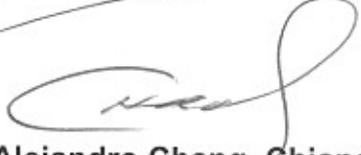
- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que amplía por excepción, hasta el 31 de mayo del año 2006, el plazo que establece el artículo 36° del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, para que las Empresas Concesionarias expongan a OSITRAN su Plan Anual de Negocios.
- b) Autorizar la publicación de la Resolución a que se refiere el literal a) en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las trece horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Marco Antonio Castillo Torres
Director


José Moquillaza Risco
Director


Javier Illescas Mucha
Director


Alejandro Chang Chiang
Presidente